

14



GDC

# BOLETIN

## Opinión:

Educación Superior en el mercado de capitales.

## Artículo:

¿Cómo identificar a mi "Beneficiario Final"?

## Empresa:

WASP - Soluciones Digitales

## Libro:

"Yonqui" de William Burroughs

## Crónica:

Navegando en el mundo de las finanzas corporativas

## Artículo:

El ordenado comerciante en la LGS

## Entrevista a Cynthia Diaz

Diálogo sobre Derecho Aduanero



## 02 | Entrevista

Diálogo sobre Derecho Aduanero  
con Cynthia Díaz Peña

## 06 | Opinión

Educación Superior en el Mercado  
de Capitales: Una apuesta hoy para  
ganar a futuro

## 08 | Artículo

¿Cómo identificar a mi "Beneficiario  
Final"?

## 13 | Reseña de libro

"Yonqui" de William Burroughs

## 15 | Empresa

WASP - Soluciones Digitales

## 17 | Crónica

Navegando en el mundo de la  
finanzas corporativas

## 19 | Artículo

El ordenado comerciante y  
representante leal en la LGS





## Entrevista

### Diálogo sobre Derecho Aduanero con Cynthia Díaz Peña

Realizada por: Comité Editorial

Abogada por la UNFV. Egresada de la maestría en Derecho con mención en Aduanas por la misma casa de estudios (2018). Asesora Legal en Sorogastúa Abogados. Cuenta con experiencia en el rubro de Derecho Aduanero tanto en el sector privado y público. Trabajó en el área legal de Beagle Agentes Aduana S.A. Realizó prácticas profesionales en División de Operadores de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; así como también en el área de Comercio Exterior y Aduanas de Thorne, Echeandía & Lema Abogados. Ha sido consultora temática de la Revista Sociedad Jurídica N° 7 especializada en temas de Derecho Aduanero y Comercio Exterior (2019), y actualmente viene participando como panelista, expositora y asistente de cátedra de materias afines a su especialidad.



## Diálogo sobre Derecho Aduanero con Cynthia Díaz Peña

- **Hola Cynthia, quisiéramos que por favor nos expliques en que consiste la rama en la que has decidido especializarte. En ese sentido, nuestra primera pregunta es: ¿Qué es el Derecho Aduanero?**

Es una rama del Derecho bastante cambiante y que tiene mucho mérito para continuar siendo estudiada a profundidad; para mí fue un escape a los típicos dogmas o teorías abstractas, de los cuales nos saturan en los primeros años de la universidad; sin embargo, cuando llega el día en que nos imparten el curso de aduanas, se nos abren los ojos para voltear a mirar al mundo de los negocios internacionales.

El Derecho Aduanero como toda disciplina jurídica, cuenta con un objeto de estudio, en este caso destacan las normas que regulan el tráfico de mercancías, es decir las normas jurídicas aplicables a personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde un determinado territorio aduanero.

- **En esa misma línea, ¿Qué opinas de la regulación actual peruana sobre derecho aduanero?**

Opino que la regulación nacional vinculada al tema aduanero y de Comercio Exterior, viene avanzando para bien; se percibe bastante interés por mejorar en aras de cumplir con los principios de facilitación del comercio exterior y seguridad jurídica; sin embargo, aún queda pendiente aterrizar las propuestas de mejora, he conversado con amigos que trabajan en operadores de comercio exterior, tales como agencias de aduanas, agencias de carga y almacenes, y aún no les queda claro cómo realmente va operar estos cambios, pues recién este lunes 09 de septiembre se publicó oficialmente la modificatoria al Reglamento de la Ley General de Aduanas, esto si bien constituye parte importante del proceso de reforma aduanera que venimos atravesando, lo cierto es que aún sigue pendiente la dación de una nueva tabla de sanciones, implementar un nuevo sistema de pago de multas con rebaja, mejorar el sistema informático de aduanas para una verdadera aduana sin papeles, y entre otros, mejorado ello, se abrazaría con más optimismo estos nuevos cambios.

- **¿Nos encontramos alineados a los mejores estándares regulatorios internacionales?**

Como les comentaba, este proceso de reforma se ha materializado principalmente con la publicación del Decreto Legislativo 1433 de fecha 16.09.2018 y del Decreto Supremo N° 367-2019-EF de fecha 09.12.2019, que modificaron la ley general de aduanas y su reglamento, respectivamente.

El sustento para la dación de estos dispositivos legales se remonta a la Ley 30823 y la exposición de motivos de su proyecto de Ley 2791/2017-PE mediante los cuales se asentaron las bases de estos cambios. Con estos antecedentes, se buscó otorgar facultades al Poder Ejecutivo para legislar en determinada materia, siendo una de ellas la que marca la pauta para alinearlos a los estándares internacionales:

En aplicación de las facultades generales para legislar en materia de gestión económica competitividad, el Ejecutivo fijó nuevas reglas de juego, siendo justamente las asociadas a los decretos antes citados; con estos se busca principalmente que la administración aduanera se coloque a la vanguardia de las demás aduanas del mundo al impulsar la flexibilización y seguridad de la cadena logística.

Por ejemplo, se promueve la figura Operador Económico Autorizado (OEA). A la fecha, se cuenta solo 136 empresas OEA's, número que aún nos tiene en desventaja frente a otras economías.

- **Has tenido la oportunidad de formarte una amplia perspectiva del tema, en tanto, has trabajado en la SUNAT, y como Asesora Legal del Grupo Beagle, conformado por una agencia aduanera. ¿Qué experiencias destacas en cada una de estas etapas?**

Mi experiencia en la SUNAT - División de Operadores, realmente fue única, formé parte de un área que es el punto de partida para trabajar en este negocio. Así durante mi paso por la DO, pude aprender cómo nacen los sujetos u operadores que intervienen en el trámite aduanero, es decir, quienes son esos protagonistas y qué requisitos se deben cumplir para poder mantenerse en el giro.



A su vez, me permitió conocer como dicen: cómo funciona el sistema desde adentro, cómo piensan los funcionarios aduaneros e incluso advertir algunas falencias. En definitiva, gané muchas cosas, desde el conocimiento aduanero hasta amistades y colegas que aún me siguen acompañando. Cada vez que tengo la oportunidad de regresar a SUNAT/Aduanas, ya sea para hacer un trámite, una capacitación o para acompañar a algún cliente en una reunión, se siente muy bien que te aborden con afectuosos saludos.

Mi primer profesor de valoración aduanera cuando estudiaba el curso de auxiliar de despacho en ADEX decía: para aprender de aduanas (temas operativos), hay que trabajar en una agencia de aduanas. Realmente tenía razón. En Beagle aprendí del verdadero quehacer aduanero, uno tenía que convertirse en experto en normas sectoriales (DIGESA, SENASA, MTC, etc), en contador y hasta en químico a la vez para poder defenderse ante una acción de control extraordinario y lograr la pronta liberación de las mercancías; asimismo, aprendí que frente a diversos escenarios, nuestras respuestas en tiempo real, eran vitales para el cierre de negocios o en su defecto para salvarlos de una severa sanción multa.

- **¿La perspectiva cambia desde un estudio jurídico especializado en aduanero?**

La perspectiva de cómo afrontar los casos. Mi paso por SUNAT me enseñó cómo funciona el sistema desde adentro. En Beagle aprendí cómo se maneja operativamente un trámite aduanero y sus diversas connotaciones. En un estudio jurídico uno realiza una labor más académica y de análisis profundo. La experiencia previa, me ayuda a comprender mejor los escenarios y los casos que se nos presentan en el estudio, esto me permite no caer en lo abstracto de las normas y por el contrario dotarles de un matiz legal operativo.

- **¿Qué se necesita para ser un abogado competitivo en esta materia?**

Se necesita en lo personal, mucho carácter y predisposición por el cambio, nótese que nuestra rama está ligada al comercio exterior, área que está en constante movimiento. Por tanto, debemos capacitarnos constantemente, investigar y empaparse a diario de la jurisprudencia.

- **¿Qué libros recomendarías leer para empezar a formarte en esta materia?**

Derecho Aduanero y de Comercio Internacional del Dr. Marco Antonio Huaman Sialer, presidente de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal, su libro fue presentado este año y está considerado como un importante aporte a la doctrina aduanera nacional, pues se observa un análisis de las instituciones fundamentales del derecho aduanero, ha desarrollado también temas como derecho penal y el procesal aduanero, así como de derecho de comercio internacional.

- **¿Cómo llegaste a especializarte en Derecho Aduanero? ¿Siempre quisiste esta materia? ¿Por qué el cambio?**

Durante los primeros años de la universidad creí que sería abogado penalista, mucho me cautivó la oralidad del entonces nuevo código procesal penal (hoy, creo que no está tan nuevo), sin embargo, siempre quise explorar cosas nuevas, sentía que el derecho penal o el derecho civil, que si bien son respetables ramas del Derecho, no eran lo mío; es ahí, cuando empiezo a llevar el curso de Derecho Aduanero (Quinto año de la universidad), así como gracias a la recomendación de una amiga, ingreso a realizar prácticas pre profesionales el área de aduanas del estudio Lema & Abogados.

Es ahí, donde conozco a mi mentor y actual Jefe, el doctor Jose Luis Sorogastúa Ruffer; él, como un maestro Jedi, con mucha paciencia y buen sentido del humor, supo encaminar a esta humilde Padawan en el mundo aduanero.

- **¿Fuiste directora de la Revista de Derecho Sociedad Jurídica, que experiencias y recuerdos destacas de esa etapa?**

Sí, fui Directora de la Dirección Imagen Institucional y Relaciones Públicas (Ahora, Marketing y Financiamiento), recuerdo con mucha nostalgia cómo nos esmerábamos en vender nuestra marca, recuerdo nuestra emblemática frase: "Yo soy Sociedad Jurídica", frase con la cual cerrábamos nuestras presentaciones o con la cual nuestros invitados y/o miembros consultivos se sentían identificados. Esto era una forma de transmitir, que todos éramos parte de ese grupo de personas cuyos actos repercuten en la sociedad, pues qué duda cabe que todos integramos una sociedad jurídica.



También recuerdo la creación de la I Convención Académica de Derechos (CAD), su temática multidisciplinaria continúa hasta la fecha, lo cual se condice con la sociedad jurídica misma, ya que agrupa diversas materias o disciplinas jurídicas, o al menos las que son materia de debate en la actualidad.

- **En ese sentido, ¿Qué significa Sociedad Jurídica para ti?**

Sociedad Jurídica para mí significa un tramo importante durante mi paso por la universidad, y en su momento, fue pieza clave para el primer contacto fuera de Villarreal. A su vez, era como una segunda familia, pasaba casi todo el día en la universidad, tenía unos horarios horribles. Sociedad jurídica supo acoger para bien, nos reuníamos a estudiar, a leer, a debatir, a participar de una chocolatada, realizar labores sociales, a conversar en el patio de cómo mejorar la universidad sin ser políticos, etc.

- **¿Qué recomendarías a los estudiantes de la UNFV para seguir mejorando su formación académica y profesional en general?**

Que no se cansen de investigar, que procuren decidirse a la brevedad por la materia que deseen especializarse y que formen su propia red de contactos, una forma de hacer ello, es asistiendo a eventos y participando activamente en las revistas académicas.

- **¿Qué profesor recuerdas con más estima o cariño?**

En el pregrado al profesor Julio Hernán Figueroa Bustamente del curso de Derecho Comercial, me encantaba leer sobre la *lex mercatoria* en su curso; recuerdo que los exámenes eran orales y grupales, era como un examen de grado o como un campo de batalla, eliminatorio, quien respondía correctamente, se salvaba

En el postgrado al profesor Dr. Marco Antonio Huaman Sialer, quien además de impartirnos valiosos conocimientos, logró con su sencillez y buen ánimo, confraternizar con sus estudiantes, incluso junto con él, llegamos a conocer lo que será en unos años el puerto más grande del país, el mega puerto de Chancay.

- **¿En algún momento te gustaría ser profesora de derecho aduanero?**

Me encantaría. Estoy convencida que la mejor forma de aprender es enseñando. Espero pronto obtener mi grado de magister en Derecho Aduanero, y así, oficialmente, dictar en mi alma mater o en otra universidad que se me requiera.

- **¿Cómo balancear la vida profesional, la vida académica y la vida familiar, muchos abogados junior están concentrados en llegar al éxito inmediato, y descuidan otros aspectos, es posible tener un balance?**

Es necesario tener paciencia y procurar llegar a un balance, recordemos que detrás de nuestros proyectos y/o vida profesional, está nuestra familia para ser el motor y motivo que impulsen esos sueños.

- **¿Cómo estudiante participaste también en diversos concursos universitarios, recuerdas alguna experiencia?**

Sí, tuve la oportunidad de participar de la VIII Competencia Internacional de Arbitraje, organizada por la UBA y la Universidad del Rosario de Colombia en Chile (Abril - Julio 2015), así como también de VII Competencia Internacional de Arbitraje sede Lima, Perú en la PUCP (Abril - Julio 2014), la competencia consistía en asumir el papel de demandante o de demandado en casos ficticios sobre comercio internacional, allí hice mis primeros pininos en destrezas legales y arbitraje. Realmente disfruté de la experiencia, tanto que estoy pensando en crear un Moot aduanero, pues aún me sirve lo aprendido, así por ejemplo la utilizo para prepararme cuando me toca informar en el algún proceso.

- **Finalmente, ¿De qué se trata el proyecto del Taller de Derecho Aduanero en la UNFV?**

En agosto del presente año se lanzó al mercado la Revista Sociedad Jurídica N° 7 especializada en temas de Derecho Aduanero y Comercio exterior. Fue para mí un honor que la actual generación de estudiantes que integra la Revista, me invitara a colaborar como consultor temático, es gratificante ser un referente académico para ellos, y sobre todo, fue un placer compartir lo poco que hasta el momento conozco sobre este rubro. Creo que hicimos un buen trabajo. La temática gira en torno a la actual Reforma Aduanera, vista desde una óptica tanto nacional como internacional. Así siguiendo la pauta, el esfuerzo y las ganas de aprender más sobre Derecho Aduanero, el taller se muestra como una alternativa u oportunidad para que más estudiantes de Derecho no les pase lo mismo que a mí, esto es, esperar a llegar a los últimos años de la carrera para conocer sobre TLC's, Comercio Exterior y Comercio Internacional. La metodología del taller, y en general las clases se orientan a ser lo más ágil posible, con casos prácticos podemos aprender mejor de cómo funciona este negocio.



## Opinión:

### **Educación Superior en el Mercado de Capitales: Una apuesta hoy para ganar a futuro**

**Escribe: Fernando Alonso RUIZ PACHECO**

Bachiller en Administración y Finanzas por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), con especialización en Finanzas por la Universidad ESAN y cursando la Maestría en Finanzas por la Universidad ESAN. Se ha desempeñado en diversas áreas financieras en el sector de seguros, banca de inversión, inmobiliario y del mercado de capitales. Actualmente se desempeña como Analista de Planeamiento Financiero en la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL).

**Palabras clave:** Educación Superior, mercado de capitales, futuro, universidades.



## Educación Superior en el Mercado de Capitales: Una apuesta hoy para ganar el futuro

Por: Fernando Alonso RUIZ PACHECO

En los últimos años, el mercado de Educación superior mostrado un crecimiento tanto en número de ofertas como en estudiantes que demandan cursar una carrera en vías de su profesionalización y crecimiento personal. A raíz de ello, muchos interesados en universidades o institutos tienen una amplia gama de opciones en donde estudiar, así como diferentes drivers de decisión que no se apreciaban con tanta notoriedad en el pasado. Es por ello por lo que hoy en día se evidencia un sector de educación superior más competitivo que lleva a los jugadores del mercado a tomar decisiones de eficiencia, expansión o, en algunos casos, desinversión.

Con un proceso de licenciamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que avanza y ya cuenta con una estadística de 30 universidades que les fueron denegadas su licencia y sumada a la prohibición de creación de nuevas universidades por 5 años (Ley N° 2073) aprobada y extendida hasta abril de 2020, las universidades encuentran fundamentos tangibles para respaldar sus planes de crecimiento en el país. Sin embargo, una decisión de tal magnitud involucra el uso de recursos y fuentes necesarias para su desarrollo de las cuales se conocen los recursos internos o del sector financiero – bancario, pero existe una alternativa que poco a poco comienza a tener más presencia en nuestro país y en este sector: el Mercado de Capitales.

Uno de los mecanismos de apalancamiento más recurrentes en el mercado de capitales local es la emisión de deuda a través de bonos por oferta pública o privada. En ambos tipos de oferta, se cuentan con casos reales de instituciones que apostaron por esta alternativa con diferentes resultados. En el año 2005, la USMP realizó la colocación de USD 15 millones en su primera emisión de bonos institucionales por oferta pública mediante un fideicomiso, garantías otorgadas por la Corporación Financiera de Desarrollo (IFC) y una calificación de riesgo de AA+. La aplicación de los recursos fue destinada para expansión a filiales en el interior del país, adquisición de activos para nuevas facultades y reestructuración de deuda. A la fecha, La USMP no cuenta con ningún programa inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV).

En 2015, la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) recibió la aprobación de la primera emisión de bonos corporativos por oferta pública por S/ 220 millones y estructurada mediante un fideicomiso. A pesar de que la aplicación de los recursos y la calificación de riesgo fueron similares que, en el caso anterior, la emisión no se realizó y meses más tarde, UTP hizo la solicitud de exclusión de los valores inscritos en el RPMV ante Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

No obstante, también existen casos de emisiones a través de oferta privada como el Instituto San Ignacio de Loyola (ISIL) que, en el 2014, logró colocar bonos corporativos S/57 millones con una calificación de riesgo de AA a 6 años que le permitió sustituir los pasivos bancarios que tenían, así como financiar nuevas inversiones. Por su parte, en este año, el Instituto Tecnológico del Perú (TECSUP) incursionó en el mercado de capitales a través de la colocación de bonos corporativos por S/110 millones por un plazo de 15 años, el cual servirá como soporte para el desarrollo de su proceso de crecimiento y expansión en el país.

Otro mecanismo de interacción de los integrantes del sector educativo superior con el mercado de capitales es a través de la adquisición de capitales por parte de fondos de inversión. La Universidad San Ignacio de Loyola (USIL) sumó a Kandeo Fund como su socio estratégico mediante una alianza en la cual la abrió su capital hasta por un 25% para desarrollar un agresivo plan de expansión e innovación tanto a nivel nacional como internacional. El plan de inversiones que tienen fijado es de aproximadamente USD 120 millones. Por otro lado, La Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) fue adquirida en su totalidad por el fondo de inversión Enfoca, quien además, adquirió al Instituto Toulouse Lautrec dado que fue parte de la operación. Es importante señalar que UCAL pertenecía a dos fondos de inversión que posean sus acciones y que decidieron cerrar la transacción por aproximadamente un valor de 16 veces el EBITDA de la firma UCAL-Toulouse (S/296 millones aproximadamente).



Mediante todos los casos descritos, es evidente que cada vez más participantes del sector educativo superior consideran al mercado de capitales no solo como una alternativa de financiamiento a los medios bancarios tradicionales, sino que un mecanismo que agrega valor ya sea a través de eficiencia en el costo financiero (tasas menores a los créditos bancarios), exposición con inversionistas de diferente envergadura y nacionalidad, mejora en la imagen corporativa y transparencia de información hacia sus grupos de interés. En un mercado y mundo cada vez más dinámico, siempre es importante tomar la decisión hoy para lograr el objetivo y sus beneficios a futuro, en el caso del sector educativo, tampoco es la excepción.



**¡Feliz  
Navidad!**

**A toda la comunidad de  
eventoslegales.pe**

**¡Y venturoso 2020!**



## Artículo

# ¿Cómo identificar a mi “Beneficiario Final”?

Escribe: Stephany PARIONA

Asociada del Estudio Osorio Figueredo & Asociados, con experiencia en las áreas de Mercado de Valores y Derecho Corporativo.

Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con especialización en Mercado de Valores por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (XIX PEMV organizado por la Superintendencia de Mercado de Valores).

Palabras clave: Beneficiario Final, Identificación, SUNAT, Lavado de Activos.



## ¿Cómo identificar a mi “Beneficiario Final”?

Por: Stephany PARIONA

Cada día cobra mayor relevancia la adopción de leyes, regulaciones y mecanismos para recoger e intercambiar información sobre los Beneficiarios Finales, en tanto los vehículos corporativos (personas jurídicas y/o entes jurídicos) que desempeñan un papel esencial en la economía mundial, en muchos casos, bajo ciertas condiciones, son utilizados con fines ilícitos.

Nuestro país no es ajeno a estas medidas, y recientemente se ha regulado a través del Decreto Legislativo N° 1372 (en adelante, el Decreto Legislativo) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-EF (en adelante, el Reglamento), la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de identificar y reportar a los Beneficiarios Finales, con la finalidad de contribuir a la lucha contra la evasión y la elusión tributaria, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones internacionales emitidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

De esta forma, a partir del 13 de diciembre del presente año, cerca de 17 mil empresas calificadas como Principales Contribuyentes, deberán presentar la declaración del Beneficiario Final a SUNAT. Obligación que incluye la implementación de mecanismos para obtener, validar y conservar la información de los Beneficiarios Finales por un período de 5 años, así como mantenerla actualizada por lo menos al cierre de cada ejercicio fiscal.

Al respecto, se precisa que si bien la obligación de reportar se viene implementando gradualmente, siendo el primer grupo aquellas personas jurídicas calificadas como Principales Contribuyentes, la normativa del Beneficiario Final es aplicable a todas las personas jurídicas domiciliadas y entes jurídicos constituidos en el país, y alcanza a las personas jurídicas no domiciliadas que cuenten con sucursal, agencia u otro establecimiento permanente en el país y a los entes jurídicos constituidos en el extranjero, en tanto la persona natural o jurídica que gestione el patrimonio autónomo o los fondos de inversión del exterior o la persona natural o jurídica que tiene la calidad de protector o administrador esté domiciliado; o, cuando cualquiera de las partes del consorcio esté domiciliada en el Perú.

En este punto, surge la pregunta ¿Cómo identifico a mi Beneficiario Final?

Acorde con el concepto de GAFI, las normas bajo comentario definen al Beneficiario Final como i) la persona natural que finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos, incluyendo situaciones en las que la propiedad y/o control se ejerce a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control indirecto; y ii) la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

De manera específica, las normas bajo comentario establecen que el Beneficiario Final de una persona jurídica es aquella persona natural que: i) posee directa o indirectamente más del 10% del capital de una persona jurídica; o ii) pueda designar o remover órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en acuerdos financieros, operativos y/o comerciales, o ejerza otra forma de control, individual o colectivamente, directa o indirectamente. En el caso que no se identifique a ninguna persona natural que cumpla con las características indicadas en los casos (i) y (ii), se considerará como Beneficiario Final a la persona natural que ocupe un puesto administrativo superior (PAS), como es el caso de los directores o gerentes generales. En este último caso, el sujeto obligado deberá publicar el hecho que no le ha sido posible identificar al beneficiario final en la página de inicio de su portal web, de manera permanente y a falta de este, en el diario de mayor circulación de la localidad donde tenga su domicilio fiscal por una sola vez en cada ejercicio fiscal.

Cabe indicar que, si el sujeto obligado declara bajo el criterio de PAS, adicional a lo señalado precedentemente, debe salvaguardar dicho hecho con la documentación que sustente y/o evidencie que realizó los procedimientos necesarios para obtener la información de sus beneficiarios finales.

Como ejemplo sencillo de Beneficiario Final de una persona jurídica se presenta aquella persona natural que es la única accionista de una sociedad, y quien verdaderamente la controla en forma directa; esta persona natural es entonces el Beneficiario Final de la sociedad. Sin embargo, en la práctica es posible que entre una persona jurídica y su Beneficiario Final, existan más capas que forman una cadena de entidades hasta llegar al Beneficiario Final.



Respecto a la propiedad indirecta, la normativa presume que nos encontramos en este supuesto cuando una persona natural es propietaria de las acciones por intermedio de sus parientes (hasta segundo grado de consanguinidad), cónyuge u otro miembro de la unión de hecho, a través de mandatarios, o por cadena titularidad, es decir, cuando se posee la propiedad a través de una o varias personas jurídicas.

Respecto al control, este se entiende como la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica; es decir, es Beneficiario Final quien ostenta facultades, por medios distintos a la propiedad, para adoptar e imponer decisiones, con independencia de que ocupe o no cargos formales en la persona jurídica, incluso cuando lo realice de manera indirecta. Dentro de las facultades que deberá considerar en el referido criterio están las siguientes:

- Designar, remover o vetar a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o
- Tener poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten, o
- Ser responsable de las decisiones estratégicas en la persona jurídica, incluyendo decisiones sobre la consecución del objeto de la persona jurídica y continuidad de ésta.

A modo de ejemplo, SUNAT ha planteado los siguientes supuestos para la identificación del beneficiario final:

Supuesto 1: Los miembros del Directorio tienen la potestad de remover, designar o vetar a los altos ejecutivos de la persona jurídica.

En cuyo caso, los beneficiarios finales serán los miembros del Directorio.

Supuesto 2: El Gerente General designado por el Directorio tiene la facultad de tomar las decisiones estratégicas y financieras, pero debe contar con la salvedad y buena pro del Directorio.

En el mencionado supuesto, los beneficiarios finales serán el Gerente General y los miembros del Directorio.

Supuesto 3: El Gerente General y Gerente Financiero son los únicos que poseen la facultad total de tomar decisiones en materia comercial, financiera y de gestión de la persona jurídica.

En el tercer supuesto, los beneficiarios finales serán el Gerente General y el Gerente Financiero.

Ahora bien, respecto a los entes jurídicos, existió por un momento incertidumbre normativa, en tanto el Reglamento excedía al Decreto Legislativo. De esta forma, por un lado, el texto del Decreto Legislativo indicaba que la condición de “Beneficiario Final” en el caso de entes jurídicos recaía sobre aquella persona natural que ostente la calidad de fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o grupo de beneficiarios y cualquier otra persona natural, que, teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades del Ente Jurídico; y, excediendo ello, el Reglamento establecía que adicionalmente debía considerarse como Beneficiario Final a cualquier persona natural que tenga derecho a los resultados o utilidades del Ente Jurídico.

No obstante, con el reciente DU N° 025-2019, publicado en 12 de diciembre, se eliminó la incertidumbre normativa generada por la desalineación entre el Decreto Legislativo y el Reglamento. El referido DU modificó el criterio para identificar a los beneficiarios finales de entes jurídicos establecido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Legislativo, alineándolo a los criterios establecidos en el Reglamento para determinar beneficiarios finales de entes jurídicos, incluyéndose a cualquier persona natural que, teniendo la condición de partícipe: (i) ejerzan control sobre el ente jurídico, o (ii) tenga derecho a los resultados o utilidades del vehículo.

Ahora bien, de la lectura conjunta del Decreto Legislativo y del Reglamento, se tiene que los inversionistas o partícipes de Entes Jurídicos que no tengan la condición de personas naturales (por ejemplo, personas jurídicas u otros entes jurídicos) quedarían excluidos del análisis de identificación de beneficiario final.

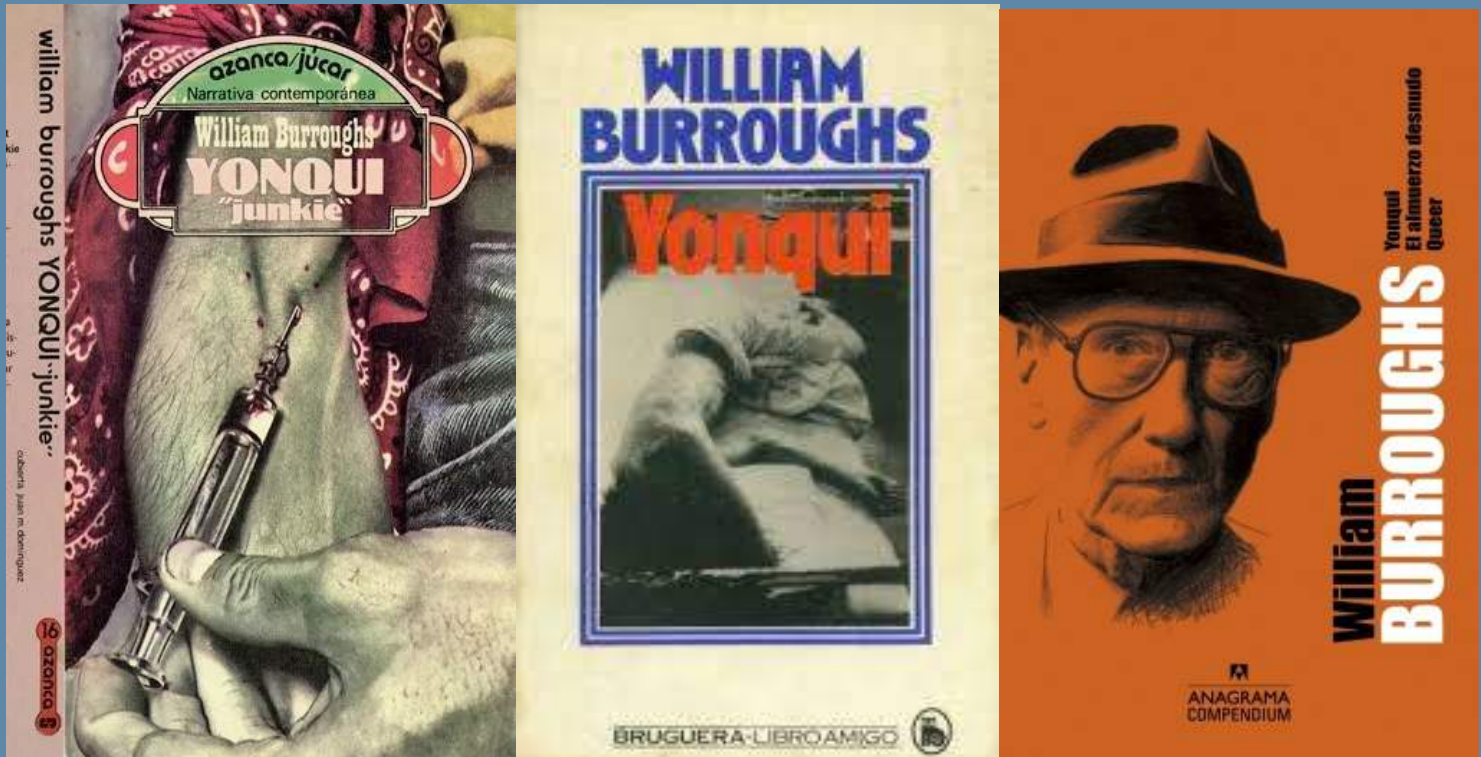
En efecto, tanto el numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Legislativo, como el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento, establecen que la condición de “Beneficiario Final” sobre Entes Jurídicos, recae sólo en las personas naturales que, teniendo la condición de partícipes o inversionistas, ejerzan control sobre el patrimonio del Ente Jurídico, o derecho sobre sus resultados o utilidades. Sin embargo, en ningún caso se hace mención alguna a aquellos casos en los que una persona jurídica es la que tiene la condición de inversionista o partícipe, ejerciendo control sobre el patrimonio del Ente Jurídico, o teniendo derecho sobre sus utilidades o resultados.



Nótese que el DU mantiene como requisito para ser considerado beneficiario final de un ente jurídico que exista una persona natural que mantenga la condición de partícipe o inversionista. Por lo tanto, incluso con esta modificación, los entes jurídicos únicamente deberán reportar como beneficiarios finales a todos sus partícipes que sean personas naturales, indistintamente del control. En este sentido, en caso se tenga como partícipes o inversionistas a personas jurídicas, fondos de inversión, fondos mutuos u otros inversionistas que no tengan la condición de personas naturales, éstos no serán reportarlos como beneficiarios finales, y en los casos de personas jurídicas que tienen la condición de inversionistas o partícipes en Entes Jurídicos, como es el caso de los Fondos Mutuos, no corresponde efectuar mayor labor de identificación o reporte sobre los mismos.

En este punto, cabe mencionar que tratándose de personas jurídicas –supuesto distinto al de los Entes Jurídicos– el Decreto Legislativo y el Reglamento sí obligan a efectuar un test de propiedad indirecta. No obstante, resulta de suma importancia destacar que dicho análisis ha sido establecido normativamente, de manera exclusiva, para el caso de personas jurídicas, no habiéndose incorporado disposiciones similares para el caso de los Entes Jurídicos, razón por la cual dicho test no resultaría exigible en ningún caso.

Finalmente, es importante exponer que, pese a que la normativa de Beneficiario Final constituye un avance importante en los estándares de transparencia del mercado, su aplicación práctica, tal como lo exige la norma (suscripción por parte de los beneficiarios finales de formularios con firmas legalizadas, verificación y actualización constante, entre otros) presentaría grandes dificultades principalmente en los vehículos de inversión colectiva de la dimensión de los Fondos Mutuos, los cuales, por su propia naturaleza, cuentan con inversionistas o partícipes muy diversificados y dinámicos.



## Reseña de Libro:

### “Yonqui” de William Burroughs

Escribe: Ernesto LARREA

Estudiante de Derecho en la Universidad de Lima, con interés en el Derecho Corporativo. A la par de la carrera de Derecho, el mundo de la literatura y del cine no me son ajenos, en los cuales también tengo interés, por lo que, en esta ocasión los invito a introducirse en esta obra literaria en la cual el autor narra su ingreso en el mundo de la droga opiácea, empezando por la morfina, mientras responde algunas interrogantes usuales.



## Reseña de Libro - Yonqui de William Burroughs

Por: Ernesto LARREA

Para el lector que haya alguna vez incursionado en el mundo de la literatura sobre drogas, el nombre William Burroughs (1914-1997) le sonará familiar. Uno de los autores norteamericanos más controversiales de los últimos tiempos y uno de los primeros en criticar la guerra contra las drogas. Escritor rebelde y tozudo, se enfrentó durante buena parte de su vida a la censura literaria que sufrió producto de una sociedad aún no preparada para la libertad que emanaba de su pluma.

Entre las páginas de este libro, el autor narra su ingreso en el mundo de la droga opiácea, empezando por la morfina, mientras responde a interrogantes usuales, como el por qué la usa, cómo y sus reflexiones sobre la misma. El lector será testigo de sus aventuras, amistades, amoríos, viajes incluso motivados por su búsqueda en la experimentación con nuevas drogas. Estamos ante un autor atrevido, adelantado a su tiempo y que sembrará la semilla que dará lugar a nuevos movimientos literarios, formando parte de la Generación Beat, junto a Allen Ginsberg y Jack Kerouac, cuya influencia posterior se verá plasmada en el rechazo de los valores tradicionales norteamericanos que hasta aquellos tiempos eran los predominantes.

"Yonqui" es quizá uno de los testimonios más completos y personales que se haya escrito de la pluma de un toxicómano auténtico, quien se mantendría en su condición de adicto hasta finales de los años 50s, tal como atestiguó en el prólogo de su segunda novela publicada, "El Almuerzo Desnudo", que lo catapultó a la fama a raíz de la controversia producida tras su publicación. Un libro que aún hoy en día sigue siendo relevante, tomando en consideración que a la actualidad el uso de la droga se ha incrementado muchísimo más si comparamos las cifras provenientes de la década de los 50 (el libro fue publicado por primera vez en 1953). Una obra que sin duda es material para abrir un debate acerca del uso de drogas en la sociedad, especialmente sobre temas recientes como lo son la liberalización y despenalización de las drogas, impulsada principalmente por la idea de que supondría el fin del narcotráfico y la violencia que esto produce.

Su prosa sencilla y directa, en su momento criticada por múltiples editores por considerarla carente de méritos notables, nos transporta a una época ya desaparecida, los Estados Unidos de América en los años 50s. En este caso, la otra cara casi desconocida y borrada de aquellos tiempos: el mundo de los adictos a la heroína, también conocidos como "yonquis". El autor narra en primerísima persona como va sumergiéndose en este mundo, en búsqueda de nuevas emociones, tratando de apartarse de una vida sencilla. Sus aventuras, así como un conjunto de personajes pintorescos como abominables, transportan al lector al infame submundo que rodea a los adictos, en los cuales el autor formó parte en vida, mencionando sus etapas malviviendo, teniendo que delinquir por dinero para mantener su hábito, así como evadiendo a agentes de policía que van tras su paso.

El propio autor asimismo no se remite a mencionar su consumo de las múltiples drogas de las que hace uso, sino además describe explícitamente los efectos que cada una de ellas le va produciendo, mencionando las visiones que le producen o efectos tras consumirlas. Descripción bastante gráfica, apta para el lector curioso que no termina de convencerse en usar alguna de aquellas drogas descritas, por temor a volverse adicto, en quien quizá las palabras del autor resultan lo más cercano a ello. Burroughs fue además un adelantado en cuestionar muchos de los estudios predominantes en aquel entonces sobre los efectos de muchas de las drogas, usando su propio cuerpo como experimentación, con el propósito de desmentir muchos mitos expandidos por la entonces existente Oficina de Narcóticos (la cual más tarde se vería envuelta en un escándalo al descubrirse sus vínculos con delincuencia organizada y venta de droga).

"Yonqui" es pues, en conclusión, una obra increíble y testimonio valioso, que mantendrá al lector atento sobre lo que se narra en sus páginas, de la misma forma que un yonqui mantiene su atención en la jeringa que va a introducirse en la piel, plagada de células sedientas de beber el líquido que emana de la punta.



## Empresa:

### **WASP - Soluciones Digitales**

La empresa Wasp Soluciones fue fundada en el 2015 por 2 estudiantes de ingeniería. Ahora somos un equipo de consultores y desarrolladores comprometidos a ayudar a las empresas y a las personas a mejorar su relación con las tendencias tecnológicas modernas. Nos enfocamos en automatizar procesos para generar un valioso ahorro de tiempo y dinero a las empresas, volviéndolas competitivas para el mercado moderno.

Keyword: :Servicios Digitales - WASP - Tendencias - Asesoría en Tecnologías Digitales.



# WASP: Soluciones digitales

Por: Comité Editorial

## Acerca de nosotros

La empresa Wasp Soluciones fue fundada en el 2015 por 2 estudiantes de ingeniería. Ahora somos un equipo de consultores y desarrolladores comprometidos a ayudar a las empresas y a las personas a mejorar su relación con las tendencias tecnológicas modernas. Nos enfocamos en automatizar procesos para generar un valioso ahorro de tiempo y dinero a las empresas, volviéndolas competitivas para el mercado moderno.

Todo comenzó en Junio del 2015 con una idea entre dos amigos estudiantes de ingeniería para mejorar un sistema antiguo que tenía el empleador de uno de ellos utilizando tecnologías de vanguardia.

Así nació Wasp Soluciones Digitales (para entonces no tenía nombre). Desde ese momento quisimos ayudar a las empresas y a las personas a mejorar su relación con las tendencias tecnológicas modernas y que puedan hacerle frente al mundo digital.

Tuvimos la suerte de encontrar personas en el camino que comparten nuestra pasión por la tecnología, el aprendizaje constante, el diseño gráfico y la automatización.

## ¿Qué servicios ofrece?

Proveemos soluciones informáticas a medida, nuestros principales servicios son:

### Diseño de sitios web y tiendas virtuales:

Creamos diseños únicos y personalizados para todo tipo de empresa, nuestros diseños son adaptables a teléfonos móviles pensando en darle una mejor experiencia al usuario. Utilizamos medios de pago online como PayPal, pagos con tarjetas de crédito y débito.

### Marketing digital:

Creamos campañas de marketing efectivas según las necesidades de tu negocio y acercamos tu marca a tus potenciales clientes. Social media Marketing, campañas de Facebook Ads, LinkedIn Ads, campañas de anuncios de Google, posicionamiento de tu marca en los buscadores y diseño de anuncios para que logres tus objetivos.

### Diseño de aplicaciones móviles:

Creamos aplicaciones para ANDROID y IOS, las aplicaciones móviles son una importante tendencia digital. Fortalece tu marca y descubre nuevos clientes con una app móvil con diseño único y personalizado.

### Proyectos realizados

Desde el 2015, Wasp Soluciones ha creado más de 30 proyectos de tecnología entre sitios web, aplicaciones web y aplicaciones móviles, hemos trabajado con empresas de diferentes sectores como: Logística, nutrición, transportes, legal, educación, bancos y otros. Uno de nuestros proyectos es la plataforma de Eventos legales, una plataforma para crear, difundir y comentar eventos relacionados al sector legal.

Pueden ver nuestro portafolio y contactarnos en nuestro sitio web [www.waspsoluciones.com](http://www.waspsoluciones.com) y [@waspsoluciones](https://www.facebook.com/waspsoluciones).



# Crónica de Talleres

## Navegando en el mundo de la finanzas corporativas

Escrito por: Ana GUERRA SOTELO

Soy estudiante de la carrera de Administración y Negocios Internacionales en la Universidad Privada Norbert Wiener. Actualmente he finalizado el séptimo ciclo y pertenezco al tercio superior.

Cuento con una carrera técnica en Laboratorio clínico, encontrándome laborando en ello en la Clínica Peruano Japonesa.

Asimismo, desde fines de Diciembre soy miembro del Grupo de Estudios de Derecho Corporativo.



## Navegando en el mundo de las finanzas corporativas

Por: Ana GUERRA SOTELO

Cuando empezaba este segundo ciclo de mi carrera no pude imaginar que me sentiría tan atraída al mundo de las finanzas corporativas. Luego de llevar un curso sobre la materia me sentí interesada y con ganas de seguir aprendiendo, por lo que, decidí buscar más cursos que tocaran temas esenciales en las finanzas corporativas.

En esa búsqueda, llegué como asistente al curso-taller de "Finanzas Corporativas", dictado por jóvenes abogados pertenecientes al Grupo de Estudios de Derecho Corporativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal. El taller fue completamente libre y gratuito, y asistieron estudiantes de diversas casas de estudio, lo que permitió encontrarnos en un aula plural y abierta a diversos puntos de vista.

No miento, cuando les cuento que es la primera vez que asisto a un curso de finanzas corporativas dictado por egresados de derecho. Sin embargo, no tengo la menor duda cuando señalo que en estas cuatro semanas que duró el taller tuve la oportunidad para reforzar los conocimientos básicos ya adquiridos en clases, y continuar aprendiendo.

Se tocaron temas como el rol del sistema financiero en la sociedad, los diferentes tipos de financiamiento - resaltando cuáles son los objetivos y de qué manera una empresa puede armar su estructura de capital y de

deuda, junto con ello, aprendimos también sobre mercado de valores, el funcionamiento del mercado primario y del mercado secundario.

Es importante destacar, que también analizamos un poco sobre el rol del gerente de finanzas, persona encargada de realizar el presupuesto económico y financiero, así como de proyectar las inversiones de la compañía. Recuerdo, que los distintos enfoques de los participantes en el Taller, me permitió conocer un poco sobre cómo se planea y trabaja una estructuración financiera en las empresas del sector privado.

Finalmente, no quisiera dejar de mencionar que el desarrollo del curso fue conciso y – hasta buena parte – muy didáctico, me ha impulsado a seguir investigando y a reforzar conocimientos adquiridos, sin duda, me hubiera gustado que el curso se desarrolle por mucho más tiempo.



## Artículo:

### El ordenado comerciante y representante leal en la LGS

Escribe: Ayrton Alexis GONZALES IBARGUEN

Estudiante de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha sido coordinador general del Grupo de Estudios Sociedades y asistente de cátedra de los cursos de Derecho Comercial I y Derecho Concursal. Ha publicado artículos sobre Derecho Societario y mercado de valores en obras colectivas y revistas especializadas. Contacto: [ayrgonib@hotmail.com](mailto:ayrgonib@hotmail.com).

Palabras clave: Sociedades; Derecho Corporativo; Empresa; Comercio.



## El ordenado comerciante y representante leal en la LGS

Por: Ayrton Alexis GONZÁLEZ IBARGUEN

En el artículo 171° de la Ley General de Sociedades (LGS) se señala que los directores desempeñan su cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y representante leal. Esta norma es usualmente vista como una mera declaración de principios, por lo que se ha llegado a afirmar que no tiene mayor utilidad práctica.

Lo cierto es que el artículo en mención contiene la base para poder valorar la actuación de los directores a efectos de una acción de responsabilidad en su contra y su inobservancia nos puede llevar a resultados tanto injustos como imprecisos.

Los deberes fiduciarios y la teoría de la agencia:

Un aspecto preliminar para entender la naturaleza de la administración societaria es la separación entre propiedad y gestión, pues ante la teóricamente ilimitada cantidad de accionistas en una sociedad se necesita centralizar la administración.

Ello implica la división entre los órganos de decisión (en el Perú, la junta general de accionistas) y los de administración (directorío y gerencia). Esta concentración del poder de gestión en un pequeño grupo permite la especialización del mandato y una más eficiente gestión de riesgos .

Como parte de la teoría del órgano, seguida en la Ley General de Sociedades (LGS), los administradores no expresan su voluntad propia, sino que manifiestan la de la sociedad. Si entendemos que no es necesario que los administradores sean accionistas y que, por lo tanto, el éxito de la gestión no está objetivamente ligado a su retribución, entendemos también que los administradores no tienen los incentivos naturales para velar por el interés social de la sociedad por sobre el interés personal.

Este dilema es estudiado en la teoría de los problemas de agencia, según la cual se presume que en las relaciones en las que existe un sujeto (denominado "mandante") cuyos beneficios dependen de otro ("agente") están sujetas a que el agente prefiera siempre su interés personal .

Las sociedades anónimas son el perfecto ejemplo de aplicación de este supuesto: mientras más accionistas tengan, más difícil será que estos puedan supervisar a los administradores, lo que ocasiona que estos tengan incentivos a preferir sus intereses personales. Estos conflictos de interés se suelen resumir en los siguientes supuestos :

- Autonegociación (self-dealing): Cuando el administrador aprovecha su poder de gestión para realizar transacciones con otras empresas en las que es accionista o tiene algún interés.
- Remuneraciones ejecutivas o excesivas (executive compensation): Cuando aumentan su sueldo, directa o indirectamente, sin justificación o conocimiento de los accionistas.
- Apoderamiento de propiedades de la sociedad o de los accionistas (the taking of corporate or share holder property): cuando utilizan recursos de la sociedad para motivos personales.
- Acciones societarias con motivos mixtos (corporate action with mixed motives): acciones que realiza el administrador con la intención de mantener su trabajo o mejorar su condición, bajo la excusa de que las mismas benefician a la sociedad.

Para evitar dichos conflictos, se pueden aprovechar estrategias regulatorias de prevención o tomar estrategias de gobierno corporativo .



Las estrategias de gobierno corporativo buscan alinear el interés del administrador con el de la sociedad a través de incentivos positivos (que el éxito de su gestión se materialice en un aumento de sus ganancias) o negativos (como aumentar la fiscalización de su gestión a través de auditorías). Son de gobierno corporativo porque se materializan de decisiones del órgano de decisión.

Las estrategias regulatorias son disposiciones legales impuestas por el legislador para prevenir conflictos de interés. Entre estas destacamos a los deberes fiduciarios, el cual es un concepto residual en el cual se unifican situaciones que no han sido previstas en la legislación, a lo que se denomina regulación por estándares, y dentro de los cuales se encuentra el presupuesto del ordenado comerciante (deber de diligencia) y representante leal (deber de lealtad).

### ¿Qué es un ordenado comerciante y representante leal?

El ordenado comerciante es la abstracción legal que representa al deber de diligencia. Según este los administradores deben ser personas con la pericia necesaria para ejercer su labor.

En este presupuesto se reconoce que el administrador pueda generar pérdidas a la sociedad, pues su función es aprovechar su expertise para generar rentabilidades, más no asegurarlas. Bajo esta idea, debería ser imposible (o sumamente difícil) demandar a un administrador por no lograr utilidades o incluso generar pérdidas.

El deber de lealtad, según el cual se establece que el administrador es un "representante leal", busca prevenir conflictos de interés. El administrador debe velar por el interés de la sociedad y evitar generarle perjuicios a través, por ejemplo, de los cuatro supuestos previamente explicados.

La diferencia entre ambos deberes no es un capricho, pues tienen un sustrato económico completamente distinto. Podemos dividirlos en tres supuestos :

- Los incentivos para el incumplimiento: Ningún administrador tiene incentivos para incumplir con el deber de diligencia, pues su función es gestionar la sociedad y generar ganancias. Su prestigio (y su trabajo) dependen de ello. Por el contrario, los conflictos de interés son independientes de la idea de generar utilidades o no, pues cuando el administrador no es accionista, los perjuicios que genere no le afectarán directamente, sean grandes o pequeños.
- La sustituibilidad de los mecanismos de gobierno corporativo: Las fuerzas del mercado son perfectamente suficientes para filtrar a administradores no diligentes y simplemente no se les va a contratar (salvo en supuestos de empresas familiares). Pueden existir (y existen) profesionales de primer nivel que, a pesar de generar utilidades a la sociedad, aumenten sus beneficios individuales fuera de la ley, debido a la severa asimetría de información existente, la cual es una falla de mercado que, se considera, se soluciona con regulación.
- La incertidumbre sobre la valoración de la actuación de los administradores: este es el punto más clave. Los jueces no tienen por qué ser capaces de analizar los fundamentos financieros de una gestión empresarial, a efectos de determinar si el administrador pudo hacer más a la hora de realizar su gestión, por lo que simplemente este nunca deberá ser juzgado por no generar utilidades. La valoración de conflictos de interés sí responde a criterios mucho más comunes en la práctica jurídica y son, aunque con dificultad, de posible análisis.

Concluimos que no es correcto que el artículo 171° no tenga utilidad práctica, pues en este se contienen las bases para poder realizar un correcto análisis de los alcances de la responsabilidad de un administrador ante una acción de responsabilidad. Sí consideramos; sin embargo, que la redacción del mismo debe cambiarse de manera que sus preceptos sean de más factible aplicación. Para ello, nos remitimos a otro estudio y recomendamos la lectura de la regulación de estos deberes en el Anteproyecto de la LGS del 2018, realizado por el grupo de trabajo conformado por RM N° 0108-2017-JUS.

**Realizado por:**



# GDC

GRUPO DE ESTUDIOS  
DE DERECHO  
CORPORATIVO

**DIRECTOR FUNDADOR:**

Gerardo Manuel Pajares Gamarra

**EQUIPO EDITORIAL**

María Claudia Guzman Menendez

Alexander Tipe de la Cruz

Jhon Edward Orbezo Rivera

Carlos Martinez

Ana Guerra Sotelo

¡Síguenos en ...!



GRUPO DE ESTUDIOS  
DE DERECHO  
CORPORATIVO UNFV



GDC - UNFV



GDC.TALLERES@GMAIL.COM